

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-may-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 097
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Proarca Colombia S.A.S
Demandado: John Alexander Torres Villota
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00238-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto se allega al correo institucional respuesta por parte de la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, informando que se tomó atenta nota de la medida cautelar de embargo y que una vez las cuentas del demandado presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Por su parte la entidad bancaria **BBVA COLOMBIA** refiere que el demandado se encuentra vinculado con el Banco, pero que a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

Finalmente, **BANCOOMEVA** informa que se ha dado cumplimiento a la orden, sin embargo, no han trasladado suma dinero alguna toda vez que sus cuentas se encuentran sin fondos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por las entidades bancarias a fin de que obre y conste en el expediente la información suministrada por la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA COLOMBIA, y BANCOOMEVA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f994d6ad7385e2481d25dfe4443f0fd9ac9f829dfde9ca9bee9e8c1bb84f55**
Documento generado en 24/05/2021 08:49:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>